

12.- Gastos de anuncios

A cuenta del adjudicatario en cuantía máxima de 400,00 euros.

Águilas, 10 de mayo de 2005.—El Alcalde-Presidente, Juan Ramírez Soto.

Alhama de Murcia**5790 Solicitud expediente.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente n.º 3.210/04. Construcción de una vivienda en el Paraje de Los Pavos, de este Término Municipal, promovido por D. Bartolomé Martínez Muñoz con NIF: 23.148-905-A.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días hábiles, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Murcia a 28 de abril de 2004.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

La Unión**5372 Aprobación definitiva de la modificación de las ordenanzas fiscales de carácter municipal.**

Habiendo sido aprobada por el Pleno de la Corporación en su sesión celebrada el 28 de enero del 2005, la redacción definitiva de las modificaciones de las ordenanzas fiscales relativas a diferentes tasas de carácter municipal, resueltas la alegaciones y reclamaciones presentadas; y de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto integro de las modificaciones que han de regir a partir del año 2005.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Fundamento y naturaleza

Artículo 1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el

artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del servicio de "Alquiler de instalaciones deportivas", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 57 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuantía y obligación de pago

Artículo 4º.- El abono de estos precios por prestación de servicios y alquiler de espacios deportivos se realizará con sujeción a la tarifa que figura en el ANEXO que se aprueba conjuntamente con estas Normas Reguladoras.

ANEXO**Tarifa de precios a aplicar**

1 Utilización de pistas. 1 hora	Euros
Tenis sin alumbrado	3,00
Tenis con alumbrado	3,50
Pista polideportiva descubierta sin alumbrado	7,00
Pista polideportiva descubierta con alumbrado	9,00
Campo de fútbol sin alumbrado	75,00
Campo de fútbol con alumbrado	125,00
Campo de fútbol 7 sin alumbrado	40,00
Campo de fútbol 7 con alumbrado	65,00
Pista cubierta sin alumbrado	13,00
Pista cubierta con alumbrado	15,50
1/3 de pista cubierta sin alumbrado	6,50
1/3 de pista cubierta con alumbrado	8,00
Sala múltiple sin alumbrado	10,00
Sala múltiple con alumbrado	13,00
Tenis de mesa	2,00
Salas múltiples máx. 15 personas por sesión	
Curso y clases (mensual)	Euros
Mantenimiento físico (2h. semana)	10,00
Mantenimiento físico (3h. semana)	13,50
Aerobic (2h. semana)	10,00
Aerobic (3h. semana)	13,50
Musculación (3h. semana)	13,50
Musculación (5h. semana)	16,50
Taekwondo (3h. semana)	13,50
Gerontogimnasia	6,00
Gimnasia rítmica	18,00
Otros cursos	15,00

(*) Las actividades tendrán una matrícula de 9,00

(**) Los usuarios pertenecientes a familias numerosas disfrutarán de una bonificación del 25% cuando estén inscritos más de un miembro de la unidad familiar.

(***) La gerontogimnasia tendrá una bonificación comprendida entre el 50 % y el 75 % para la tercera edad.

Escuelas deportivas (mensual)	Euros
Fútbol	12,00
Baloncesto	12,00
Badminton	12,00
Tenis	25,00
Balonmano	9,00
Atletismo	9,00
Ciclismo	12,00
Rugby	12,00
Voleibol	9,00

Los usuarios pertenecientes a familias numerosas disfrutarán de una Bonificación del 25% cuando estén inscritos más de un miembro de la unidad familiar.

Utilización de instalación por día completo	EUROS
Pabellón cubierto (nuevo)	750,00
Polideportivo municipal	950,00

Utilización de piscinas	EUROS
Baño 1 hora	2,50
Alquiler de una calle	30,00
Abono mensual 2h. Semana	17,00
Abono mensual 3h. Semana	24,00

Clases de natación	EUROS
Natación para bebés (3 sesiones a la semana)	18,00
Natación para bebés (2 sesiones a la semana)	12,00
Natación para bebés (1 sesión a la semana)	9,00
Natación escolar (trimestral)	28,00
Clases de natación niños (3 días)	24,00
Clases de natación niños (2 días)	18,00
Clases de natación adultos (3 días)	24,00
Clases de natación adultos (2 días)	18,00
Natación para la 3ª edad (3 días)	18,00
Natación para la 3ª edad (2 días)	13,00

(*) Clases de natación tendrán una matrícula de 18,00

(**) La natación escolar tiene una bonificación a las AMPAS del 33%.

(***) Las clases de natación para niños tiene una bonificación del 20%.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL O UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE LA VÍA PÚBLICA CON POSTES, CABLES, PALOMILLAS, CAJAS DE AMARRE, DE DISTRIBUCIÓN O DE REGISTRO, PASOS SUBTERRÁNEOS, BÁSCULAS, APARATOS PARA LA VENTA AUTOMÁTICA Y OTROS ANÁLOGOS.

Fundamento y naturaleza

Artículo 1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por aprovechamiento especial o utilización privativa de la vía pública con "Postes, cables, palomillas, cajas de

amarre, de distribución o de registro, pasos subterráneos, básculas, aparatos para la venta automática y otros análogos", que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 57 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuantía y obligación de pago

Artículo 4º.- Esta tasa se devenga y nace la obligación de contribuir cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, si bien podrá exigirse el depósito previo de su importe.

Se tomará como base para la liquidación de esta tasa:

1.- En los aprovechamientos que se caractericen por la ocupación del terreno:

a) Por ocupación directa del suelo: el valor de la superficie del terreno ocupado por el aprovechamiento y sus instalaciones accesorias.

b) Por ocupación del vuelo: el valor de la superficie de la vía pública sobre la que se proyecten los elementos constitutivos del aprovechamiento.

c) Por ocupación del subsuelo: el valor de la superficie del terreno alzado sobre el aprovechamiento y sus instalaciones accesorias.

2.- En los aprovechamientos que consistan en la instalación o colocación de elementos aislados, cuando la superficie ocupada alzada o proyectada por cada elemento no exceda de 1 m² el número de elementos instalados o colocados.

3.- En los aprovechamientos constituidos por la ocupación del vuelo o subsuelo, por cables o tuberías: los metros lineales de cada uno.

La tasa se exigirá con arreglo a la siguiente:

Tarifa

Tarifa 1. Conducciones Eléctricas:

Por cada metro lineal de conducción eléctrica, subterránea o aérea de baja tensión formada como máximo por tres conductores y un neutro en caso de corriente trifásica, al año:

a) Hasta 4mm ² de sección	0,16	Euros
b) De 5 a 10 mm ²	0,19	"
c) De 11 a 50 mm ²	0,25	"
d) De 51 a 120 mm ²	0,35	"
e) De 121 a 240 mm ²	0,41	"
f) De 241 a 500 mm ²	0,57	"
g) De 501 a 1000 mm ²	0,79	"
h) De más de 1000 mm ²	1,17	"

Tarifa 2. Tuberías:

Para la conducción de áridos, gases y líquidos, por cada metro lineal, al año:

I. Hasta 50 mm de diámetro	0,16	Euros
II. De 51 a 100 mm	0,35	"
III. De 101 a 200 mm	0,73	"
IV. De 201 a 350 mm	1,55	"

V. De 351 a 500 mm	2,78	“
VI. De 501 a 750 mm	4,70	“
VII. De 751 a 1000 mm	11,83	“
VIII. De más de 1000 mm	12,24	“

Tarifa 3. Otras instalaciones:

I. Cajas de derivación de electricidad de alta tensión, instaladas en el subsuelo, cada una al año 57,36 Euros.

II. Cajas de distribución de electricidad, cada una al año:

1.- de baja tensión en el subsuelo	25,46 Euros.
2.- colocadas en el suelo	33,54 Euros.

III. Cajas de ventilación de cámaras subterráneas, por cada una al año 54,37 Euros.

IV. Transformadores cada uno al año 54,37 Euros.

V. Tapas de acceso a cámaras o pasajes subterráneos, unidad y año 55,22 Euros.

VI. Por ocupación del subsuelo con tanques para gasolina, gas y otros materiales 54,37 Euros.

VII. Otros:

CONCEPTO	UNIDAD	EUROS/año
Postes de madera	1 poste	12,60
Postes de hierro	1 poste	12,60
Pivotes protección y análogos	1 poste	9,50
Palomillas	1 palomilla	0,65
Cajas de amarre, distribución o registro	1 unidad	3,15
Básculas	m ² o fracción	22,37
Aparatos automáticos accionados por monedas	m ² o fracción	22,37
Aparatos para suministro de gasolina	1 unidad	22,37

VIII.- Por cada cajero automático de Entidades Financieras, cuando el servicio sea ofertado en la vía pública y las operaciones deban ejecutarse desde la misma, al año: 700,00 euros/año.

Las entidades financieras deberán presentar, anualmente, a solicitud de la Administración, la relación de cajeros automáticos en los que concurren las circunstancias anteriores, con expresión de la vía pública en la que se ubiquen.

IX.- Por cada cabina o columna telefónica, instalada en la vía pública, al año: 300,00 euros / año.

En los aprovechamientos a que se refiere el número 1 del Artículo 4.º de esta ordenanza, la cuota será el resultado de aplicar el tipo anual del cuatro por ciento sobre el valor de la superficie del terreno.

El valor del terreno ocupado se fijará tomando como base el valor catastral del suelo aprobado para los terrenos con fachada a la vía pública en que se realice el aprovechamiento.

La Unión a 25 de abril de 2005.—El Alcalde, J. Manuel Sanes Vargas.

Librilla

5743 Anuncio de subasta para licitación de contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Librilla.

2.- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

3.- Objeto del contrato: Ejecución de la obra Reparación y Asfaltado del camino de la Montalbana.

4.- Plazo de ejecución: Un mes.

5.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

6.- Presupuesto base de la licitación: 71.941,01 euros (IVA incluido).

7.- Garantía Provisional: 1.438,82 euros.

8.- Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Librilla; Plaza Juan Carlos I, 1, 30982 (Librilla); Teléfono: 968 658 037 Fax: 968 658.502. Hasta el día antes de terminación del plazo de presentación de ofertas.

9.- Requisitos específicos del contratista: Acreditar la solvencia económica y técnica, y la clasificación correspondiente.

10.- Clasificación exigida al contratista: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría c.

11.- Presentación de ofertas: Será de trece días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y hasta las 14 horas del último día, en el Registro General del Ayuntamiento de Librilla.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente.

12.- Apertura de las ofertas: Se realizarán en acto público, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, el tercer día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo anterior, a las 10 horas el sobre A y a las 13 horas el sobre B. De coincidir el día señalado con sábado, la misma se efectuará el primer día hábil siguiente.

13.- Gastos de anuncios.- A cargo del adjudicatario.

Librilla, 10 de mayo de 2005.—El Alcalde, José Martínez García.